

- Copia autenticada de la Ordenanza N° 491-MDSMP, que regula el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020.
-



ORDENANZA N° 491-MDSMP

San Martín de Porres, 12 de febrero de 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 002-2020-CPyF/MDSMP, de la Comisión de Planificación y Finanzas, el Memorandum N° 417-2020-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el informe N° 235-2020-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 010-010-20000064 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres, el Informe N° 060-014-20000045 de la Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres y el Informe N° 061-014-20000028 del Departamento de Servicio al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, por otro lado dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estipula que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben cobrar los contribuyentes de la Municipalidad de San Martín de Porres, por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2020.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

SECRETARIA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VICTOR V. SANTANDER SALVADOR
SECRETARIO GENERAL



valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2020, fijándose en S/ 2.40 (Dos con 40/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose que los contribuyentes abonarán la suma de S/ 0.30 (Cero con 30/100 soles) por cada predio anexo o adicional.

Que, mediante el Oficio N° 010-010-20000064 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres, remite el proyecto de ordenanza y la estructura de costos que regula el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, sustentado en el Informe N° 061-014-20000028 del Departamento de Servicio al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres, con opinión favorable para la aprobación de una nueva ordenanza que regule el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Tributación Municipal, vigente a la fecha;

Que, en el Anexo: "Informe Técnico y Metodología de Distribución del Costo de Servicio de Emisión Mecanizada", que forma parte del proyecto de ordenanza remitido mediante el Informe 061-014-20000028 del Departamento de Servicio al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres, el costo resultante asciende a S/ 2.67 (Dos con 67/100 soles) por un predio y S/ 0.44 (Cero con 44/100 soles) por cada predio adicional, sin perjuicio de la tasa determinada, se propone un esquema de subvención, por lo que el Concejo Municipal de San Martín de Porres, ha tomado la decisión de fijar el monto del derecho por concepto de emisión mecanizada y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 en S/ 2.40 (Dos con 40/100 soles) por un predio y S/ 0.30 (Cero con 30/100 soles) por cada predio adicional;

Que, el proyecto ordenanza e informe técnico cuentan con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal, con la dispensa de Lectura y Aprobación de la Acta, aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, en S/ 2.40 (Dos con 40/100 soles) por un predio y S/ 0.30 (Cero con 30/100 Soles) por cada predio adicional, el mismo que será incluido en el segundo trimestre de impuesto Predial 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO los Artículos Segundo y Tercero de la Ordenanza N° 488-MDSMP.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO que el presente documento que he tenido a mi cargo es una copia fiel del ORIGINAL
VICTOR V. SANTANDER SALVADOR
SECRETARIO GENERAL

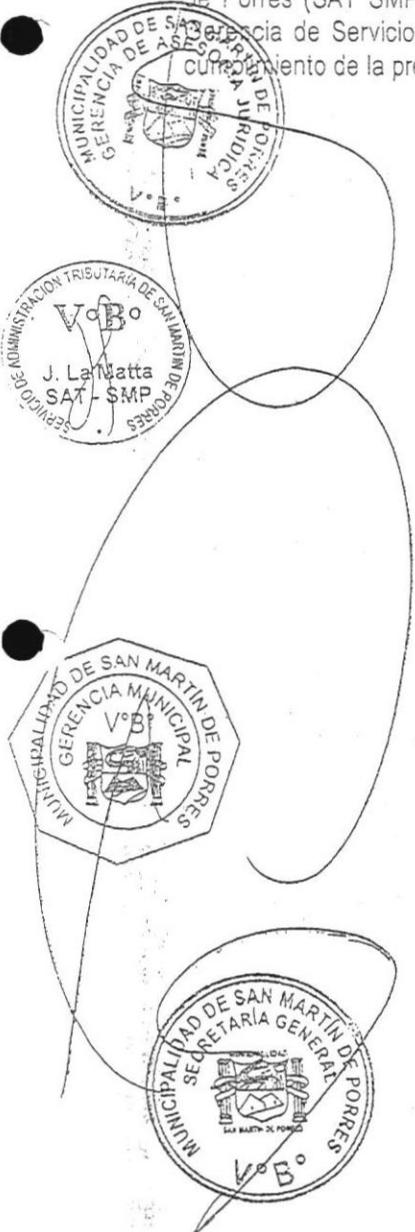


ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

ARTÍCULO QUINTO.- El Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres SAT SMP, publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica en el Diario Oficial "El Peruano"; la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres publicará en el portal institucional (www.mdsmp.gob.pe) la presente Ordenanza; sin perjuicio de ello, también será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima (www.sat.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres (SAT SMP, www.satsmp.gob.pe)

ARTÍCULO SEXTO.- Encárguese al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres (SAT SMP), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
[Signature]
Abog JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
CERTIFICO: Que el presente documento que he tenido a la vista es copia fiel del original. Fecha: 11
ES COPIA DEL ORIGINAL
[Signature]
VICTOR V. SANTANDER SALVADOR
SECRETARIO GENERAL